



AJUNTAMENT DE  
**Quart**  
de Poblet

Secretaria

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020**

Asistentes En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, dieciocho de marzo dos mil veinte, a las trece horas y treinta minutos (13'45h.), se reúnen en la Sala de Recepciones, sita en la primera planta, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, asistida del Sr. Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local.

Sra Alcaldesa  
C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE  
J.A. Medina Cobo  
C. Mora Luján  
J.A. Acosta Gómez  
B. Nofuentes López  
M. C. Campos Malo  
L. A. Fernández  
F. J. Hidalgo Vidal

Interventor  
J.A. Valenzuela Peral

Secretario  
J. Llavata Gascón

**I.- PROPUESTA APROBACIÓN ABONO GASTOS FUNCIONAMIENTO PARTIDOS POLITICOS MUNICIPALES.**

Vistas las solicitudes presentadas por los diversos grupos políticos municipales solicitando subvención para gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio de 2020

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

**UNO.-** Que sean abonados a los grupos políticos municipales los importes correspondientes al 80% de la subvención del ejercicio 2020, con el desglose siguiente:



Grupo	Num. Concejales	Imp. fijo	Imp. variable	80%	20%	Total por grupo
<b>PSOE</b>	12	1.500	9.600	8.880	2.220	11.100
<b>PP</b>	3	1.500	2.400	3.120	780	3.900
<b>COMPROMIS</b>	3	1.500	2.400	3.120	780	3.900
<b>CIUTADANS</b>	2	1.500	1.600	2.480	620	3.100
<b>PODEM</b>	1	1.500	800	1.840	460	2.300

**DOS.-** Quedando pendiente de abono el veinte por ciento (20%) restante, que queda condicionado a la justificación y comprobación de la misma ante la intervención Municipal, antes del 30% de noviembre de 2020.

**II.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN FACHADAS E INSTALACIÓN ASCENSORES EN FINCAS ANTIGUAS.**

Vistas las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y bajantes en edificios de treinta (30) años o más; así como para la instalación, por primera vez, reforma o ampliación del ascensor en edificios de uso residencial colectivo.

Emitidos los informes preceptivos conducentes a la comprobación de datos y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde, acuerda:

**UNO.- Denegar** la concesión de subvención para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y bajantes en edificios de uso residencial colectivo de más de treinta años, ejercicio 2019, a las siguientes comunidades de propietarios:

Avd. San Onofre, 66  
Calle 13 Rosas, 16  
Plz. Valldecabres, 12

Por no cumplir con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria punto 2 e): "será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que se refieren estas



bases, que los propietarios se encuentren al corriente del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble con inclusión del agua y la basura, aún cuando no figuren a nombre del titular, así como el resto de obligaciones de derecho público a nombre del titular del mismo"

**DOS.- Denegar** la concesión de subvención para instalación de ascensor, por primera vez, su reforma o ampliación para la supresión de barreras arquitectónicas, en edificios de uso residencial colectivos ubicados en Quart de Poblet, ejercicio 2019 a la comunidad de propietarios de la calle Margarita Salas, 13, por no cumplir con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria punto 2 e): "será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que se refieren estas bases, que los propietarios se encuentren al corriente del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble con inclusión del agua y la basura, aún cuando no figuren a nombre del titular, así como el resto de obligaciones de derecho público a nombre del titular del mismo"

Por no cumplir con el punto 2. d) de las bases de la convocatoria: "no serán subvencionables las actividades subvencionadas por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Comunidad Autónoma u otros organismos por el importe subvencionado", al habersele concedido una subvención de la Generalitat Valenciana, según resolución publicada en el DOGV de 30-12-2019 n° 8707, de la Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimática, por un importe que supera, en cualquier caso, el máximo establecido en las bases de esta convocatoria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día al principio reseñado, diez de marzo del corriente, la presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.